

"RECORTAZO A LOS CIBERDERECHOS"

(Manifiesto Anti-LSSI desde Extremadura)

Antecedentes...

El pasado día 12 de octubre de 2002, la **Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico** (conocida por los internautas como LSSI) entró en vigor, convirtiéndose en parte del ordenamiento jurídico español. La versión oficial del Gobierno de la nación, fue la necesidad de aprobar un texto legal que regulara y afianzara el comercio electrónico en España, creando seguridad y confianza, despejando incertidumbres y contribuyendo a crear un marco jurídico estable para la sociedad de la información.

La LSSI fue gestada en un proceso dilatado en el tiempo, iniciado a principios del año 2001. Cuando se hizo público el borrador del Anteproyecto de Ley, la reacción del Ministerio de Ciencia y Tecnología (siendo Ministra, Anna Birulés) fue dual. Por un lado, afirmaron una y otra vez que los críticos no tenían razón, que la Ley crearía seguridad y confianza, y que se estaba consultando con diversos agentes sociales para mejorarla; por el otro, la maquinaria estatal llevaba adelante los trámites del Proyecto de Ley en el Parlamento español, sin más diálogo que el contacto con una sola asociación (Asociación de Internautas), y desoyendo completamente las peticiones del resto de la comunidad internauta. El resultado ha sido este texto legal que no contenta a la mayoría de usuarios de la Red, que recibe críticas de los sectores interesados, y que no contribuye a crear ni seguridad, ni confianza alguna.

La LSSI no es un mero mandato de Bruselas, aunque en su Exposición de motivos comience con, "*La presente Ley tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información.*" Sin embargo, la LSSI va más allá, incluyendo actividades no remuneradas en la categoría "*servicios de la sociedad de la información*", y regulando la responsabilidad por hipervínculos o instrumentos de búsqueda, además de incorporar en última hora asuntos tan dispares como la obligación de retención de datos o las normas para asignación de dominios (.es).

La LSSI abarca todas las actividades de Internet, a pesar del amplio abanico de términos englobado en el concepto de Servicio de la Sociedad de la Información (SSI), siendo esta Ley competente aún más allá, al asimilar como SSI los no remunerados "*en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios*". Como ejemplo, un mero *banner* publicitario en una página personal la convierte en un SSI, lo que prácticamente obliga a su dueño a actuar como una empresa registrada.

Por éstas y otras razones que exponemos a continuación, la asociación juvenil **ALTERNATIVA JOVEN DE EXTREMADURA** quiere alertar a la opinión pública extremeña sobre el grave precedente que se sienta en España, con la aprobación de la LSSI.

Describimos los puntos más polémicos de la LSSI, y que denunciamos como son:

- La LSSI va contra el artículo 20 de la Constitución española. La circunstancia indicada en el punto 11 implica una **restricción inadmisibile de la libertad de expresión** y una **sustracción de las competencias que actualmente tiene asumidas el Poder judicial** sobre las acciones limitativas de este Derecho fundamental.
- La LSSI vulnera el artículo 81 de nuestra Constitución. Su **tramitación como Ley Ordinaria podría vulnerar la Reserva de Ley Orgánica** contenida en el artículo 81 de la Constitución, dado que incide en los derechos reconocidos en el artículo 20.
- La LSSI no es sólo un atentado a la libertad de expresión, sino un atentado a nuestro ordenamiento jurídico, produciendo un uso ilegítimo del Derecho para restringir cuestiones que ya están reguladas para los ciudadanos-usuarios de Internet, **al estar condicionados por la voluntad de los poderosos** (p.e. multinacionales de las telecomunicaciones).
- La LSSI pretende hacer de la información, cualquiera que sea su manifestación, una **mera "mercancía" y nos convierte automáticamente en "mercader"** a todo el que opere, desde cualquier perspectiva o circunstancia, con ella.
- La LSSI convierte en una **actividad regulada cualquier iniciativa desarrollada en Internet**, con independencia de tener ánimo oneroso (empresas,...) o no lucrativo (ONG,...).
- La LSSI atribuye al Ministerio de Ciencia y Tecnología (Administración General del Estado) **excesivas facultades de restricción e intervención** en la prestación de servicios de la sociedad de la información, atribuyéndole, incluso, la potestad de cerrar un sitio web sin intervención judicial.
- La LSSI regula los servicios y contenidos publicados en la sociedad de la información, de manera que quedan sujetos a la **intervención y control administrativo competente (Ministerio de Ciencia y Tecnología)**, confiriendo la competencia resolutive a autoridades administrativas, no especificadas en el texto legal.
- La LSSI establece las obligaciones de responsabilidad de los prestadores de servicios, la cuantía y extensión de las sanciones, el alcance de las medidas cautelares y la extensión del término SSI, que contrasta gravemente con la **falta de medidas de fomento social al uso de la Red**. Los usuarios están desprotegidos por completo frente a la gran mayoría de las amenazas: ancho de banda defectuoso, tarifa plana inexistente, indefensión ante las tácticas abusivas de las operadoras, *spam* masivo procedente de fuera de la UE, protección de la privacidad, implementación y uso de la criptografía,..., sólo por nombrar algunas. Se espera de sus internautas que se atengan a las consecuencias de sus actos, sin darles ningún tipo de protección mientras navegan.
- La LSSI establece la retención masiva de datos de tráfico en la Red durante un periodo máximo de doce meses, colocando al **internauta en la posición de un**

sujeto en libertad vigilada. Todos sus actos en la Red son registrados, todos sus movimientos anotados, para facilitar la localización del equipo terminal. Por tanto, el principio constitucional de presunción de inocencia se pone entredicho, ya que cualquiera resulta actuar de forma delictiva, al intervenir nuestros actos. Esta situación sería similar a la violación de nuestro correo postal, al ser abierto por funcionarios de Correos y Telégrafos, por si acaso...

- La LSSI no creará confianza y seguridad Las empresas se preguntan cómo y de qué manera habrá de implantarse la LSSI, pues apartados como la responsabilidad de los prestadores o la obligación de retención de datos, provoca que los operadores comerciales se sientan inseguros frente a la aplicación de una Ley que ni siquiera cuenta con un reglamento de aplicación. Ante ese panorama, habrá operadores y usuarios que opten por **la autocensura y la censura previa**, retirando voluntariamente contenidos ante el riesgo que puedan ser contrarios a la LSSI. Es decir, se tiende a un **empobrecimiento cultural y tecnológico**, y a **clima de inseguridad en el ciberespacio**.
- La LSSI **anula y limita la creación de comunidades libres en la Internet española, y en nuestro caso, extremeña**, en donde prevalezca el anonimato, la discrepancia, y las libertades de información y de expresión entre los internautas. De tal manera, que esta Ley recoge cualquier **actividad remunerada o no remunerada por sus destinatarios**, de comercio electrónico o de simple valor informativo y periodístico.
- Se crea la obligatoriedad de estas inscritos en el **Registro Mercantil u otros registros públicos al que se les debe comunicar todos los datos de los websites**. La constancia registral del nombre del dominio es obligatoria, pues no estar inscritos equivale a no tener personalidad jurídica. Negarse a comunicarlos en este Registro será sancionado con multas de hasta 30.001 euros (Infracción Leve).

Estos son los principales puntos que, en nuestra opinión, hacen de la LSSI una ley inaceptable. Algunos juristas han llegado a afirmar que **esta Ley viola principios y derechos constitucionales**, como el del derecho a la intimidad, la no utilización abusiva de la informática, la presunción de inocencia, la libertad de expresión o las atribuciones competenciales del Poder judicial.

Por todo lo expresado, consideramos que esta legislación consiste un increíble avance del autoritarismo regulador sobre las libertades individuales y colectivas. Igualmente, observamos como la redacción de esta normativa legal ha debido ser efectuada por sectores reaccionarios, contrarios a los ciberderechos de los millones de internautas que apuestan por la Red, como espacio virtual idóneo para la información diversa y comunicación libre, bajo el respeto a la dignidad humana.

Por ello, desde la asociación juvenil **ALTERNATIVA JOVEN DE EXTREMADURA** alertamos acerca del nefasto precedente que la citada norma podría sentar en nuestro país, oponiéndonos a la aprobación de la mencionada LSSI, e invitamos a toda la comunidad internauta extremeña a manifestarse en contra de la censura en Internet, utilizando medios de protesta virtuales (banners, manifiestos, correos electrónicos al Ministerio de Ciencia y Tecnología,...).

ALTERNATIVA JOVEN DE EXTREMADURA

www.alternativa-joven.org

Y por todo ello exigimos en este Manifiesto :

- **Rechazamos la LSSI** toda vez que, lejos de cumplir sus objetivos iniciales de promoción del comercio electrónico, ha declarado zona comercial a toda Internet, despojándola del carácter de servicio de comunicación global entre las personas, y convirtiendo la información en mercadería que debe llevar un precio, explícito o implícito.
- La **retirada inmediata de la LSSI**, y su negociación social mediante los oportunos contactos y consultas con los sectores afectados en nuestro país.
- La **revisión de todas aquellas Leyes, Disposiciones y Reglamentos** que tengan como objeto regular actividades cuya introducción y/o desarrollo en Internet encuentre un vacío legal, en lugar de su correspondiente regulación.
- Abogamos por la **autoregulación** de quienes operan en la sociedad de la información, en especial, de quienes lo hacen sin ánimo de lucro, y con la única pretensión de informar y comunicar libremente a la comunidad internauta.
- Hacemos un **llamamiento extensivo a todos los sectores interesados en Extremadura**, tanto dentro como fuera de Internet, a movilizarse y sumarse a éste u otros Manifiestos que declaren públicamente su oposición a la LSSI, mediante medios de denuncia y protestas virtuales en la Red (insertando banners en webs, enviando correos electrónico y cartas al Ministerio de Ciencia y Tecnología,...).
- Instamos a plantear un debate parlamentario en la **Asamblea de Extremadura**, y a estudiar jurídicamente desde la **Junta de Extremadura** la LSSI, a fin de presentar **recurso de inconstitucionalidad**, en próximas fechas.

Badajoz, 9 de noviembre de 2002

*El Gobierno piensa que Internet es como si fuera un territorio sobre el que tiene soberanía y resulta que es otro espacio social, que no podemos crear como sociedad policial de la información
(Javier Echevarría, filósofo y matemático)*

Enlaces de interés:

- <http://www.mcyt.es>
- <http://www.kriptopolis.com>
- <http://www.antilssi.com>
- <http://telelab4.iti.uned.es/lssi/07.html>

Ejemplos fragantes de los efectos perjudiciales de la LSSI:

- *¿Qué ocurre con las páginas web de los Centros educativos extremeños? Pues todas ellas se verán afectadas por la LSSI. ¿Cómo es posible que algo tan didáctico se pueda considerar comercial? No tiene ningún sentido, pero es así; cualquier web de un Centro educativo con una referencia inocente será comercial. Habrá que poner los datos. Si estos son del Centro no importa mucho, pero ¿Pedirán los datos del profesor/a como responsable de su administración?*

¿Qué pasa si los alumnos/as diseñan sus propias páginas? Pues nada, a poner los datos. Esto es impensable, no se puede pedir a los alumnos (generalmente, menores de edad) que publiquen sus datos personales.

Consecuencia, los alumnos/as no tendrán páginas web, y posiblemente su Centro educativo tampoco. Los Centros no pueden arriesgarse a una multa de hasta 30.000 euros por una página web, sencillamente no tiene ese presupuesto, sería una locura.

- *¿Y a partir de ahora, que sucederá con los foros abiertos en distintas webs, administradas por asociaciones y colectivos juveniles en Extremadura, en las que los jóvenes expresan sus opiniones o contactan con otros internautas? ¿Deberán cerrarlas, si expresan opiniones contrarias a los postulados propugnados por el Gobierno “de turno” sobre asuntos de preocupación juvenil como el desempleo, la falta de vivienda o la calidad de la enseñanza pública? El expresar libremente la opinión, en especial si parte de la diversidad, puede estar siendo limitada con la LSSI.*
- *Ni que decir, del riesgo que supone coordinador listas de correo de carácter solidarias, de amistad, antiglobalización, ecologistas, etc., sin ánimo de lucro (no tienen carácter comercial), y se nos cuelen cuentas de correo electrónico de suscriptores que no hayan solicitado pertenecer a esas listas, y no lo comuniquen. Podremos ser sancionados con multa de hasta 30.00 euros, por ser una infracción leve contemplada en la LSSI.*
- *Con la LSSI se instaura la clima de falta de libertad de información, pues coarta el desarrollo de medios informativos alternativos (portales, periódicos, revistas, boletines o cualquier otra publicación en formato digital) frente a los convencionales, corriendo el riesgo de ser sancionados con multas de hasta 150.000 euros, por editar contenidos supuestamente “sospechosos” de incumplir lo articulado en la LSSI. Así, se genera una sociedad de la información supeditada a los grandes intereses comerciales, que sustrae creatividad cultural y tecnológica al ciberespacio.*
- *Con la LSSI, incluso la Intranet extremeña en fase de lanzamiento, pudiera sufrir algunas alteraciones en sus contenidos, protocolos y dinamismo, al deber esta sometida al control e intervención permanente de los órganos administrativos competentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.*
- *Cualquier de éstas y otras situaciones similares, reflejan los síntomas de una Internet censurada y empobrecida, cuando sus orígenes civiles fueron fomentar la libertad de expresión e información en este espacio virtual, más allá de las fronteras geo-políticas. En la mayoría de los casos, se compartían contenidos variopintos, de forma altruista y desinteresada por los internautas creadores. Ahora, todo es mercancía y sus mercaderes debe tener constancia oficial en Registros públicos.*

La LSSI conllevará que nuestro país, y en nuestro caso, Extremadura, no podrá aprovecharse de las posibilidades de una revolución tecnológica, en expansión mundial. Una vez más, seguiremos inmersos en el retraso secular padecido en los últimos siglos...